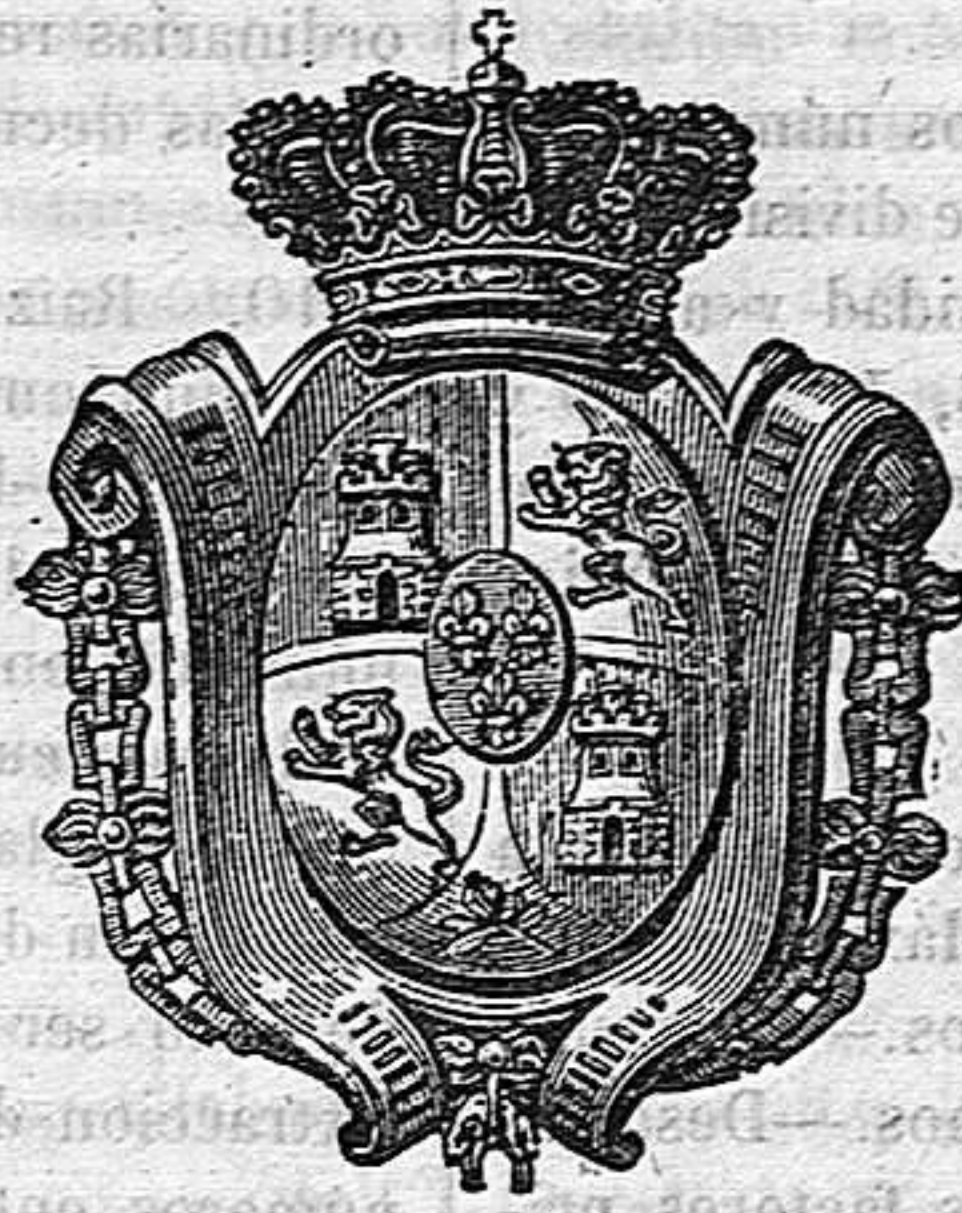


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre, en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe manifiesta que con motivo de las operaciones últimamente realizadas se han presentado á indulto en este mes 300 individuos, habiéndolo verificado en La Guardia desde el día 5 á la fecha 79.

En su marcha por puerto Herrera, atravesando Samaniego, Avalos y San Vicente, fué acogido con inequívocas muestras de alegría por verse libres dichos pueblos del dominio y exacciones de los carlistas: los emigrados han vuelto á sus habituales residencias, hace años abandonadas, manifestando todos su adhesión al Rey y su gratitud al ejército.

El Gobernador militar de Logroño participa que ayer se presentaron á indulto en La Guardia 17 carlistas, nueve de ellos con armas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2318.

El Excmo. Sr. General en Gefe del ejército de Cataluña, en telegrama de hoy

que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

«Desde mañana cesa somaten, permitiendo de nuevo el tránsito y circulación de trenes.»

Y he dispuesto se inserte en el presente *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 19 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 2319.

Habiéndose extraviado á D. Nicasio Vendrell y Mestre, vecino de Vespella, la certificación de libertad de quintas expedida á su favor en 4 de Junio de este año, bajo el núm. 829, folio 29 del registro; he dispuesto publicarlo en este *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 19 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2320.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Seccion de propiedades.

Habiendo pedido como parcela D. Francisco Maria Cadenas, de esta vecindad, un trozo de terreno de que se

ha incautado esta Administracion, sito en la parte alta del derruido valuarte Crimills, de San Clemente ó de Cadenas, colindante con la casa de su propiedad de la calle de la Portella, con arreglo á los artículos 12 y 13 de la instrucción de 20 de Marzo de 1865, se anuncia en este *Boletín oficial* por si hubiese lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 18 de Noviembre de 1875.—Domingo J. Blanco.

Núm. 2321.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

##### Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona:

#### PUEBLOS.

Pueblos	Dotacion anual. Pesetas.
Vich.....	1375
Capellades.....	1100
S. Antonio de Vilanova de Vilamajor.....	825
S. Boy de Llusanés.....	825
S. Pedro de Vilamajor.....	825
Pobla de Claramunt.....	825
Vilanova de Sau.....	825
Gayá.....	625
Olesa de Bonesvalls.....	625

##### Incompleta de niños.

Masías de S. Hipólito de Voltrejá.....	500
--	-----

##### Elementales de niñas.

Caserras.....	550
S. Quintin de Mediona.....	550
Olesa de Bonesvalls.....	41575

Casa y retribuciones. Los aspirantes presentarán sus ins-

tancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Barcelona hasta las dos de la tarde del día 9 del próximo Diciembre.

Barcelona 16 de Noviembre de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Núm. 2322.

##### Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por oposicion las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona:

#### PUEBLOS.

Pueblos	Dotacion anual. Pesetas.
S. Quintin de Mediona.....	825

##### Escuelas de Párvulos.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia hasta las dos de la tarde del día 23 de Diciembre próximo.

Los aspirantes á las Escuelas de párvulos deben acreditar además de su buena conducta moral y religiosa, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Diciembre todas las escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Barcelona que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y las que se establezcan de nueva creacion.

Barcelona 16 de Noviembre de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

En el anuncio de las escuelas vacantes en la provincia de Lérida que para su provision en concurso por traslado remitió este Rectorado cen fecha 3 de los corrientes, se continuó por equivocacion la escuela pública de niños de Tremp.

Lo que se rectifica para los efectos correspondientes.

Barcelona 15 de Noviembre de 1875.

—El Rector Estanislao Reynals y Rabassa,

Núm. 2323.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alcover.

Hallándose provista interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, se anuncia para que los que deseen obtener en propiedad dicho cargo, y reunan los requisitos legales, presenten sus solicitudes en dicha Secretaría por todo el corriente mes.

Alcover 7 de Noviembre de 1875.—

El Alcalde, Juan Andreu.

Núm. 2324.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Terminados los repartimientos para cubrir el déficit del presupuesto municipal con el contingente provincial y encabezamiento de consumos correspondientes al actual año económico de 1875 á 76, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues finido dicho plazo serán desestimadas.

Prat de Compte 15 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, José Valimaña.

Núm. 2325.

### ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 1.º de Diciembre próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

#### PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS  
EN EL CURSO PREPARATORIO.

#### PRIMER EJERCICIO.

##### Aritmética.

##### 1. Teoría de la numeracion.

Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

##### 2. Cálculos de los números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion

y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

##### 3. Divisibilidad de los números.

Principios generales de divisibilidad.—Caractéres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.

##### 4. Números primos.

Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teorema sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo comun múltiplo.

##### 5. Fracciones ordinarias.

Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad.—Unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

##### 6. Fracciones decimales.

Definicion, enlace y analogía con el sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

##### 7. Sistema métrico.

Necesidad de un sistema de pesas y medidas.—Medidas antiguas.—Sus inconvenientes.—Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas.—Base del nuevo sistema.—Porqué se le llama sistema métrico decimal.—Diversas unidades de medida y su escritura.—Formacion de los múltiplos y submúltiplos.—Lectura y escritura de los números métricos decimales.—Reduccion de un complejo métrico á incomplejo de cualquier especie.—Operacion inversa, ejemplos.—Modo de pasar de unas unidades á otras.—Operaciones con los números complejos métricos.—Objeciones hechas al sistema métrico.—Ventajas importantes que posee.

##### 8. Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y reciprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

##### 9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion; periodici-

dad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

##### 10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raíces cuyo indice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicacion de la raíz cuadrada á la construccion de una table de números primos.

##### 11. Raíz cúbica.

Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

##### 12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

##### 13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

##### 14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuentos de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

##### 15. Regla de compañía, de aligacion y de conjunta.

16. Progresiones.  
Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la série natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.

—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales, periódicas, simples y mixtas.—Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

##### 17. Teoría de los logaritmos.

Definicion aritmética.—Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construccion elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos primos.—Uso de las tablas de Lalandé.—Dado un número hallar su logaritmo y problema reciproco.—Complementos.

#### Algebra elemental.

##### 1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos simbolos y consecuencias que se deducen.

##### 2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

##### 3. Division algebraica.

Regla de los signos.—Division de los monomios. Interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio  $A_0 x^m + A_1 x^{m-1} + A_2 x^{m-2} + \dots + A_m$  por el binomio  $x - a$ .—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division. Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar  $m$  para que las expresiones  $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$  sean enteras.

##### 4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que

pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se termine la división de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo  $\frac{0}{0}$  y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hacia el cual converge una fracción cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tienden hacia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación.—Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer. Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven  $m$  ecuaciones con  $m$  incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades. Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita. Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula  $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$ .—Descomposición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación  $x^2 + px + q = 0$  y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación  $a x^2 + b x + c = 0$  cuando  $a$  es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.—Resolución de las ecuaciones bien cuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{x \pm y}$ .

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión  $a x^2 + b x + c$ .—Determinación de los valores de  $x$  que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación á algunos problemas, cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.—Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $a \pm b \sqrt{-1}$ .—Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma  $a + b \sqrt{-1}$ , son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión  $(\pm \sqrt{-1})^n$  según los que se atribuyen á  $n$ .—Definición del módulo de la expresión  $a + b \sqrt{-1}$ .—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma  $a + b \sqrt{-1}$ .

14. Potencias y raíces de los monómios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.—Potencias de los monómios.—Regla práctica.—Raíces de los monómios.—Reglas para sacar un factor fuera de una radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares. Objeto de la Geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta. Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valuar su relación siendo commensurables é incommensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas. Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia. Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de

contacto ó de intersección de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos. Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—División de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos. Suma de los ángulos.—Relación entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros. Propiedades de los paralelogramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los polígonos. Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales. Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Id. de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes. Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanzas de dos polígonos.

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares. Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio.—Id. del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.—Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.

17. Áreas de las superficies planas. Relación entre las áreas de dos rec-

tángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Id. del cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Id. del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas. Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Relación de los triángulos y polígonos sectores &c. semejantes.

19. Problema sobre las áreas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.—Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia Universal y particular de España y Geografía.—El exámen de las materias de este ejercicio sólo comprende á los aspirantes que no presenten certificación de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera. Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética: Cirodde, Bourdon.—Algebra elemental: Cirodde.—Algebra superior: Cirodde, Sanchez, Vidal, Piñar, Bourdon.—Geometría: Cirodde.—Trigonometría rectilínea: Cirodde, Serret.—Trigonometría esférica: Prado, Gomez Pallete.

Nota segunda. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del exámen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo ménos la nota de *Bueno*.

Nota tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias ántes del 15 de Octubre, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á éste día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 10 de Noviembre, pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Nota cuarta. El día 30 de Noviembre, y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Artículos del reglamento que se refieren al ingreso.

Art. 23. Tienen opción á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de

admisión que previene este Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instrucción científica militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño, también azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con botón, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; rós; capote ruso; espada de ceñir, con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demás.

Los Alumnos no llevarán divisa alguna de graduación militar; los que estén en posesión de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Art. 28. Para atender á la educación de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.ª Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en acción de guerra.

2.ª Quince de una peseta cincuenta céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.ª Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instrucción del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobación de S. M. por el Ingeniero General.

La concesión de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admisión que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Ingeniero General.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promoción á otra, y contribuir á que todos los conserven. También deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la

asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algún padre ó tutor faltase á este deber se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Ingeniero General para la resolución que estime oportuna.

Art. 42. Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por examen de oposición, serán:

1.ª La aptitud física determinada en ley de reemplazos del ejército.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposición.

4.ª Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y dieciseis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Certificación de haber cursado en la segunda enseñanza, Historia Universal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir examen de las que les falten.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio. Estos documentos serán de-

vueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero General.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Ingeniero General la autorización para presentarse á examen. Cuando les sea comunicada la resolución de esta autoridad admitiéndoles y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes al Ingeniero General.

Esta Autoridad pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á examen ningún aspirante que no se presente el día que le corresponde examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el examen de admisión á todo el que obtenga por lo ménos la nota de bueno por pluralidad en matemáticas, y de mediano por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Ingeniero General nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposición superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relación nominal de los admitidos.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 2326.

Don Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Inarejos y Avilés, hijo de Ramon y de Gregoria, natural de Infantes, y vecino de esta ciudad, casado, jornalero y de treinta años de edad, el cual habitaba en la calle del Mediodía, número doce, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre viola-

ción; apercibido que en su defecto le parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del referido Antonio Inarejos al objeto ántes referido.

Dado en Barcelona á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis.

Núm. 2327.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Ramon Berenguer, vecino de Barcelona, de donde se ausentó á mediados de Junio último, ignorándose su actual paradero, para que dentro el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la causa criminal que instruyo contra D.ª Laura de Casellas y de Ballester, D. Francisco Serrano y Riera y otros sobre robo de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

Núm. 2328.

El infrascrito Escribano, Certifico: Que en méritos de la causa criminal instruida en este Juzgado por muerte violenta de Francisco Andreu y lesiones á María Mestre y Antonia Cortiello contra los consortes Francisco Serra y Castro y María Mestre y Ramon, el primero de cincuenta y seis años de edad, trapero y se halla preso, y la segunda de sesenta y cinco, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, natural de la Poble de Mafumet, y está en libertad, siendo ámbos vecinos de esta ciudad de donde además el Serra es natural, ha sido este condenado en la pena de catorce años ocho meses y un día de reclusión, inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide el presente á los efectos que el mismo expresa.

Y para que conste libro el presente en Réus á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Sardá, Escribano.